

**21483** RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres equipos repetidores, marca «Ericsson», modelos F-602, F-604 y F-605, fabricados por «Ericsson Radio Systems Ab.», en su instalación industrial ubicada en Kumla (Suecia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «SCS Componentes Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Consejo de Ciento, 13, 2.º, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de tres equipos repetidores, fabricados por «Ericsson Radio Systems Ab.», en su instalación industrial ubicada en Kumla (Suecia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen con clave número 91.145, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-SCS-ERC-IA-01 (ER), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTR-0016, y fecha de caducidad el día 9 de julio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y, el primero, antes del día 9 de julio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.  
Segunda.-Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.  
Tercera.-Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ericsson», modelo F-602.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 140/25.  
Tercera: 20.

Marca «Ericsson», modelo: F-604.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 140/25.  
Tercera: 20.

Marca: «Ericsson», modelo F-605.

Características:

Primera: 300-1000.  
Segunda: 120/25.  
Tercera: 20.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**21484** RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un lector óptico y magnético, marca «Seac Banche», modelo RD 100, fabricado por «Seac Banche, S.R.L.», en su instalación industrial ubicada en Florencia (Italia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Copybank, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Nápoles, 153, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un lector óptico y magnético, fabricado por «Seac Banche, S.R.L.», en su instalación industrial ubicada en Florencia (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen con clave número 91.918, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-CPB-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2297/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GOM-0006, y fecha de caducidad el día 9 de julio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y, el primero, antes del día 9 de julio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Tipo de caracteres.  
Segunda.-Descripción: Velocidad mínima de marcado óptico-magnético. Unidades: Caracteres/s.  
Tercera.-Descripción: Velocidad de lectura óptica-magnética. Unidades: mm/s.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Seac Banche», modelo RD 100.

Características:

Primera: Alfanumérico.  
Segunda: -  
Tercera: 1000/s: 100 a 800/s.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**21485** RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una centralita telefónica privada digital, marca «TYE», modelo DLINK-2464, fabricada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Coslada (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en camino de Rejas, sin número, municipio de Coslada, provincia de Madrid, para la homologación de una centralita telefónica privada digital, fabricada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Coslada (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90044086, y la Entidad de